



Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Señor(a)
anonimo

Asunto: Respuesta Radicado No. 2021-ER-033164

Respetada persona,

En atención a la comunicación del asunto por medio de la cual solicita:

Que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA solicita que se revalúe la situación de las practicas, ya que la estudiante considera que en su carrera es indispensable que estas sean presenciales y con una buena intensidad horaria, de no ser posible la estudiante solicita, el aplazamiento del semestre y que el dinero sea abonado para el segundo periodo, ya que se presentaron varias opciones por parte de los estudiantes, pero al parecer la Institución no accedió a ninguna.

En virtud del principio de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Por lo anterior, son entonces las instituciones de educación superior las llamadas a atender las situaciones de carácter académico-administrativas que se presenten en la prestación del servicio de educación que les es propio, ello en el marco de sus reglamentos internos (docentes, estudiantiles y reglamentación en general).



Así las cosas, en aplicación de lo dispuesto en artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, en la fecha se da traslado de su comunicación a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que en el ámbito de su competencia atienda el asunto y le comunique lo correspondiente.

Finalmente, se indica que en el siguiente enlace podrá consultar el estado de su trámite y verificar las actuaciones realizadas frente a la comunicación:
<http://documentacion.mineducacion.gov.co/MENGESDOC/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GD>

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirectora
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: ANGIE LORENA RODRIGUEZ RIZO